



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 205-2019-FACULTAD DE DERECHO Y CC. PP.

Trujillo, 25 de noviembre de 2019

VISTA la solicitud presentada por doña MORELIA EMPERATRIZ VÁSQUEZ ANGO, con matrícula N° 10206017-14, alumna de la Escuela Profesional de Derecho, sobre ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN CURSO DERECHO CIVIL VI: LAS OBLIGACIONES – DESARROLLADO EN VERANO 2019;

CONSIDERANDO:

Que, según el informe emitido por la Unidad de Registro Técnico de esta Facultad, la estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, con matrícula N° 10206017-14, ya hizo uso de CUARTA MATRÍCULA durante el VERANO 2019 (Nivelación) en la asignatura DERECHO CIVIL VI: LAS OBLIGACIONES, del tercer año de estudios del Currículo en Extinción, habiendo obtenido el calificativo INHABILITADA;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Derecho, según el informe N° 0017-2019-Esc.de Derecho, informa que con Resolución de Decanato N° 009-2019.Fac.De Derecho y CC.PP. se autorizó registrar matrícula en la experiencia curricular Derecho Civil VI: Las Obligaciones en el Ciclo Verano 2019, del tercer año de estudios, en condición de CUARTA MATRÍCULA, indicándole que de no aprobarla se procederá al retiro definitivo de su matrícula;

Que, por consiguiente, de acuerdo al Informe N° 216-2019.URT-Derecho, emitido por la Unidad de Registro Técnico de Derecho, adjuntan los antecedentes de la peticionante e indica que en dicha experiencia curricular ha obtenido el calificativo de INHABILITADA. De acuerdo a la Ley Universitaria 30220, Art. 102 y el Estatuto Reformado Institucional, Art. 136, señala: *"La desaprobación de una misma materia por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad, al término de este plazo el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente para retornar a sus estudios en el ciclo siguiente, Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo"*;

Que, en consecuencia, vista la situación presentada el Director de la Escuela Profesional de Derecho opina por la IMPROCEDENCIA de lo solicitado, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Art. 102 y el Estatuto Institucional Reformado, Art. 316;

Que, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2017) numeral 38 a) y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10 del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por doña MORELIA EMPERATRIZ VÁSQUEZ ANGO sobre ANULACIÓN DE MATRÍCULA en la experiencia curricular DERECHO CIVIL VI: LAS OBLIGACIONES del tercer año de estudios por haber sido desaprobada en cuarta matrícula.

ARTÍCULO 2°.- ANULAR LA MATRÍCULA definitiva de doña: MORELIA EMPERATRIZ VÁSQUEZ ANGO, con Matrícula N° 10206017-14, en la Escuela Profesional de Derecho, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



Dr. Carlos A. Vásquez Boyer
 Decano de la Facultad de Derecho
 y Ciencias Políticas



Ms. Gladys Luján Espinoza
 Profesora Secretaria (e)

Dist.:
 DRT
 URTDº.
 Interesada.
 Arch.
 Reg. N° 188219059
 Exp. N° 30219069E

Judith
04/12/19